



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira, 24 de marzo de 2022. A despacho de la señora Juez, el presente proceso de adjudicación judicial de apoyo ley 1996 de 2019, informándole que la parte demandante presenta memorial con solicitudes. Sírvase proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO SUS. No.069

PROCESO: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO
DEMANDANTES: NELLY NISHI DE SAKAMOTO, ARMANDO NISHI SIGETOMY,
CELMIRA NISHI SIGUETOMI.
TITULAR DEL ACTO JURIDICO: DORIS NISHI SIGETOMY.
RADICADO: 7652031100001-2021-00397-00

Palmira-Valle del Cauca, 24 de marzo de 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial, la parte demandante allega memorial donde solicita que se autorice a la señora la señora MARIA FERNANDA LOPEZ NISHI, para que en su calidad de APOYO JUDICIAL de la señora DORIS NISHI SIGETOMY aclare y modifique el FIDEICOMISO CIVIL, además solicita autorización para que retire los dineros obrantes en las cuentas bancarias que se relacionaran a continuación: 1.- Cuenta de Ahorros No. 038-85935-1 del BANCO DE OCCIDENTE. 2.- Cuenta de Ahorros No. 458-48669-3 del BANCO DE BOGOTA. El despacho indica que de la lectura de la escritura pública que constituyo el fideicomiso se desprende un conflicto de intereses entre la persona que funge en la actualidad como apoyo judicial y la persona titular del acto jurídico quien para la época de manera voluntaria decidido y definió la suscripción de la escritura en los términos establecidos en el documento en mención sin la necesidad de contar con la figura de apoyo judicial.

Igualmente el despacho informa que respecto a la solicitud de retiro de los dineros obrantes en las cuentas bancarias relacionadas se comunica que mediante la Sentencia No. 007 del 13 de enero de 2022 se autoriza a la señora MARIA FERNANDA LOPEZ NISHI y al señor KENYI JAIR SAKAMOTO NISHI como figura de apoyos en la asistencia para administrar sus bienes ello en aras de la protección y disfrute de los derechos patrimoniales de la señora DORIS NISHI SIGETOMY, por tanto utilizando el Acta de la audiencia y el acta de posesión podrá la demandante hacer lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR el escrito para que conste lo que en él se expresa

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud de la apoderada judicial de la demandante donde solicita autorización para que la señora MARIA FERNANDA LOPEZ NISHI aclare y modifique el FIDEICOMISO CIVIL, conforme a lo expresado en la parte considerativa de este proveído.

TERCERO: ESTESE A LOS RESUELTO de conformidad a lo ordenado mediante la Sentencia No. 007 del 13 de enero de 2022, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ,**

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

ama

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 027 de hoy 25 de marzo de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA